



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

RAD. : 12-2011-00225
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JAIME GARCIA MEJIA
DEMANDADO: ROQUE NAVARRO CORONADO
ORIGEN: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.
BARRANQUILLA, VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Vista la respuesta dada por el rematante sobre la entrega del bien subastado dentro del proceso de la referencia y de cara al requerimiento para su entrega material y observando que requerido el secuestre este no ha rendido comunicación en tal sentido, conforme a lo anterior y en virtud de lo dispuesto en los artículos 308, 456 y 37 del CGP., se comisionará al Alcalde Local de la Ciudad de Barranquilla a efectos de que proceda a la práctica de la diligencia de entrega de inmueble y a efectos de no continuar perjudicando al rematante en sus intereses.

De otro lado, en cuento al remanente y dada que no ha surgido actuación que ponga fin al proceso, el despacho se atenderá a lo resuelto en auto del 25 de julio de 2022

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. Comisiones al Alcalde del Municipio de Barranquilla, para que haga la entrega a LISANDRO FERRO BOLAÑOS del Bien inmueble *Identificado con el folio de Matricula No. 040-60763, ubicado en la dirección calle 65B No. 21B-41, una casa junto con el solar que la contiene situada en la Acera Occidental de la Calle 65B, entre carreras 21B y 22C, solar que es el marcado con el numero 818 Bloque 71 de la manzana 1 del Barrio San Felipe y tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Norte 25,00 mts con predio que es o fue de Manotas y Compañía; por el Sur, 25,00 ,ts con predio que es o fue de Manotas y Compañía; por el Este, 10,00 mts con la Calle 65B en medio, que es o fue de Manotas y Compañía y por el Oeste, 10 mts, con predio que es o fue de Manotas y Compañía; mismo que fue objeto de adjudicación, en diligencia de remate practicada en fecha 4 de marzo de 2020 por el este despacho y aprobada mediante auto de fecha 16 de julio de 2020. Por Secretaria librese el despacho comisorio correspondiente.*
2. Atenerse a lo resuelto en auto del 25 de julio de 2022, respecto del remanente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ

LINETH MARIA ACUÑA QUIROZ

02-080014053012201100225

Firmado Por:

Lineth Maria Acuña Quiroz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 005 De Sentencias
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c61df6f8e0e8558ef6d744c1e182c32ecd269bf9439ec106956f18fce86b72ba**

Documento generado en 22/11/2022 02:54:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>